



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO
SANTA FE**

Boletín Oficial

Setiembre 2025

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 5992/2025

Art.1°.- Modifíquese el artículo 1 de la Ordenanza N° 3227/05, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“Art.1°.- Nomínese la Calle N° 33 de la ciudad de Venado Tuerto como HERBERT SINCLAIR”.

Art.2°.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

FDO. Sr. Santiago Meardi, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5993/2025

Art.1°.- Modifíquese el artículo 1 de la Ordenanza N° 2601/98, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

“Art.1°.-En homenaje a los Intendentes Constitucionales de Venado tuerto, nomínase las siguientes calles de la ciudad, conforme a la numeración del Plano Oficial.

D. PEDRO FELIX BARBERIS, a la calle identificada con el N° 14, en su recorrido desde Catamarca hacia el Norte.

D. ULISE FELIX GIACCAGLIA, a la calle identificada con el N° 22, desde la proyección de calle Pringles hacia el Norte.

D. MIGUEL A. TONELLI, a la calle identificada con el N° 41, desde Chaco hacia el Noreste.

D. HUGO STREINITZ, a la calle identificada con el N° 43, desde Chaco hacia el Noreste.

DR. ANGEL RE, a la calle identificada con el N° 129 desde Corrientes a Chaco y su continuación desde Chaco hacia el noreste, identificada con el N° 51.”

Art.2°.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

FDO. Sr. Santiago Meardi, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 5998/2025

Art.1°.- Declárese de interés público y pago obligatorio la obra de pavimento de calle Harry Amincton al 500, entre Libertad e islas Malvinas de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.2°.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dra. Florencia Giacometti Torres, Vice-Presidenta Primera Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 193/25 de fecha 22/09/25.

ORDENANZA N° 5999/2025

Art.1°.- Dispóngase la instalación de un cartel de “PARE” en calle 25 de mayo, antes de su intersección con calle Moreno ubicado en mano izquierda.

Art.2°.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dra. Florencia Giacometti Torres, Vice-Presidenta Primera Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 6000/2025

Art.1°.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble, que así se describe: una fracción de terreno, ubicada en zona suburbana del distrito Venado Tuerto, departamento General López, de forma rectangular, ubicada en calle Balcarce N° 3960 esquina calle Los Ciruelos de la ciudad de Venado Tuerto, que de acuerdo con el plano inscripto bajo el número 12.743/1956 están designados como lotes 13, 14, 15, 16 y 17, manzana 6, partida Impuesto Inmobiliario 17-13-00-360.210/0010 (mayor área), con frente al Noroeste sobre calle Balcarce esquina calle Los Ciruelos, y según plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa confeccionado por la Ing. Agrim. Daiana Olivieri, archivado bajo el número 281.441 del año 2025, se describe como: una fracción de terreno ubicada en zona suburbana del distrito Venado Tuerto del departamento General López, designado como lote 1, con frente al Noreste sobre calle Balcarce esquina calle Los Ciruelos, poligonal cerrada de 4 lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son las siguientes: el lado a - b mide 35,00 m, linda al Noreste con calle Balcarce, el lado b - c mide 41,00 m, linda al Sudeste con calle Los Ciruelos; el lado c - d mide 35,00 m, linda al Sudoeste con Fernández, Elías Sebastián, P.I.I. N° 360.210/0098; el lado d - a mide 41,00 m, linda al Noroeste con Codutti, Séptima E. y ot., P.I.I. N° 360.210/0010, y cuyos ángulos internos miden: -vértice a, 90°7'0''; -vértice b, 89°53'0'', -vértice c, 90°7'0'' y- vértice d, 89°53'0''. Encierra una superficie total de 1.435,00 m2 (un mil cuatrocientos treinta y cinco metros cuadrados), se halla inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al Tomo 120, Folio 65, N° 65.938 del 16/05/51, dpto. General López, bajo la titularidad de Antonio Baravalle, con Declaratoria de Herederos registrada al Tomo 266, Folio 26, N° 165.465 a favor de su esposa Séptima Ernestina Codutti, y sus hijos María del Carmen, Jorge Eduardo y Hernán Luis Pablo Baravalle, y se identifica con partidas municipales N° 54428, 54429, 54431 y 36774.

Art.2°.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art.3°.- Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo, y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto y al Servicio de Catastro e Información Territorial - Regional Rosario, que inscriba el plano N° 281.441 del año 2025 como definitivo.

Art.4°.- A sus efectos, transcríbase el texto del Art. 3° de la Ley 12.115: “Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo

y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio”.

Art.5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dra. Florencia Giacometti Torres, Vice- Presidenta Primera Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 196/25 de fecha 29/09/25.

ORDENANZA Nº 6001/2025

Art.1°.- Declárese operada a favor de la Municipalidad de Venado Tuerto la prescripción adquisitiva del siguiente inmueble, que así se describe: una fracción de terreno, ubicada en zona urbana del distrito Venado Tuerto, departamento General López, de forma rectangular, ubicada en calle Pedro Barberis Nº 1125 de la ciudad de Venado Tuerto, que de acuerdo con el plano inscripto bajo el número 136.074/1994 están designados como lotes 1 y 2, manzana 6, Chacra 30, partidas Impuesto Inmobiliario 17-13-00-360.454/0230 y 17-13-00-360.454/0229, con frente al Sudoeste sobre calle Pedro Barberis, y según plano de mensura para adquisición de dominio por usucapión administrativa confeccionado por los Ing. Agrim. Daiana Olivieri y Pablo M. Molacchino, archivado bajo el número 283.090 del año 2025, se describe como: una fracción de terreno ubicada en zona urbana del distrito Venado Tuerto del departamento General López, designado como lote 1, poligonal cerrada de límites de cuatro lados, cuyas dimensiones lineales y linderos son las siguientes: el lado a - b mide 56,00 m, linda al Sudoeste con calle Pedro Barberis, el lado b - c mide 163,84 m, linda al Noroeste con calle Dr. Ángel Ré; el lado c - d mide 56,00 m, linda al Noreste con calle Natalio Perillo; el lado d - a mide 163,84 m, linda al Sudeste con calle Isaac Sigal, y cuyos ángulos internos miden: -vértice a, 90°0’0’’; -vértice b, 90°0’0’’, -vértice c, 90°0’0’’ y- vértice d, 90°0’0’’. Encierra una superficie total de 9.171,04 m2 (nueve mil ciento setenta y un metros cuadrados, cuatro decímetros cuadrados), se halla inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario al Tomo 481, Folio 372, Nº 293.148 del año 1994, departamento General López, bajo la titularidad de Fundación Banco Integrado Departamental Cooperativo Limitado, y se identifica con partida municipal Nº 40870.

Art.2°.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las tramitaciones necesarias para la inscripción del dominio en el Registro de la Propiedad e inscripción del plano definitivo ante el Servicio de Catastro e Información Territorial (S.C.I.T.), conforme con la legislación vigente (Leyes 21477, 24230, 2756, 2996 y 3123, art. 60 Decreto 10881/60, y Decreto Provincial 5050).

Art.3°.- Ordénese al Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario que inscriba el título respectivo, y a la División de Catastro de la Municipalidad de Venado Tuerto y al Servicio de Catastro e Información Territorial - Regional Rosario, que inscriba el plano Nº 283.090 del año 2025 como definitivo.

Art.4°.- A sus efectos, transcríbase el texto del Art. 3° de la Ley 12.115: “Condónese la deuda que en concepto de Impuesto Inmobiliario registrasen, a la fecha de su incorporación al patrimonio del Ente los inmuebles adquiridos o a adquirirse por la Municipalidades y Comunas de la Provincia por el modo establecido en el artículo 4.015 del Código Civil, cuando el destino de los mismos sea el uso oficial exclusivo y permanente o la construcción de planes de vivienda para fines sociales aprobados por el Poder Ejecutivo quedando excluidos los comerciales, como requisito previo a la inscripción del dominio”.

Art.-5°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dra. Florencia Giacometti Torres, Vice-Presidenta Primera Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto Nº 197/25 de fecha 29/09/25.

ORDENANZA Nº 6002/2025

Art.1°.- Aféctese al dominio público del Estado Municipal con destino a Pasaje Público “A” el lote denominado “15” en el plano de mensura para modificar el estado parcelario, confeccionado por la Ing. Agrim. Daiana Y. Oliveri, cuyas medidas, superficie y linderos son los siguientes: lado a-b: 62,10 m al Suroeste, lindando con los lotes Nº 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; lado a-b: 10,00 m al Noroeste, lindando con lote “I”; lado b-a: 62,10 m al Noreste, lindando con los lotes Nº 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, y el lado b-a: 10,00 m al Sureste, lindando con calle Los Fresnos; encierra una superficie de 621,00 m² (seiscientos veintiún metros cuadrados) y forma parte de un inmueble de mayor superficie registrado bajo partida de Impuesto Inmobiliario Nº 17-13-00-360.208/0112 y se encuentra ubicado en el Polígono 4, Manzana Catastral 1238, cuyo dominio consta inscripto al Tomo 362 Folio 39 Nº 1616.52 del año 1981, propiedad de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art.2°.- Aféctese al dominio público del Estado Municipal con destino a Pasaje Público “B” el lote denominado “30” en el plano de mensura para modificar el estado parcelario, confeccionado por la Ing. Agrim. Daiana Y. Oliveri, cuyas medidas, superficie y linderos son los siguientes: lado b-a: 10,00 m al Sureste, lindando con calle Los Fresnos, lado a-c: 62,10 m al Noreste, lindando con lote 31, lado c-c: 10,00 m al Noroeste, lindando lote “I”, y el lado c-b: 62,10 m al Suroeste, lindando con los lotes 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29; encierra una superficie de 621,00 m² (seiscientos veintiún metros cuadrados) y forma parte de un inmueble de mayor superficie registrado bajo partida de Impuesto Inmobiliario Nº 17-13-00-360.208/0112 y se encuentra ubicado en el Polígono 4, Manzana Catastral 1238, cuyo dominio consta inscripto al Tomo 362 Folio 39 Nº 161.652 del año 1981, propiedad de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art.3°.- Aféctese al dominio público del Estado Municipal con destino a Espacio Verde Público el lote denominado “31” del plano de mensura para modificar el estado parcelario, confeccionado por la Ing. Agrim. Daiana Y. Oliveri, cuyas medidas, superficie y linderos son los siguientes: lado b-a: 25,38 m al Sureste, lindando con calle Los Fresnos, lado a-d: 62,10 m al Noreste, lindando con calle Italia, lado d-c: 25,38 m al Noroeste, lindando con lote “I”, y lado c-b: 62,10 m al Suroeste, lindando con el lote 30; encierra una superficie de 1.576,10 m² (un mil quinientos setenta y seis metros cuadrados, diez decímetros cuadrados) y forma parte de un inmueble de mayor superficie registrado bajo partida de Impuesto Inmobiliario Nº 17-13-00-360.208/0112, y se encuentra ubicado en el Polígono 4, Manzana Catastral 1238, cuyo dominio consta inscripto al Tomo 362 Folio 39 Nº 161.652 del año 1981, propiedad de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art.4°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dra. Florencia Giacometti Torres, Vive-Presidenta Primera Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 198/25 de fecha 29/09/25.

ORDENANZA N° 6003/2025

Art.1°.- Aféctese al dominio público del Estado Municipal con destino a calle 26 de Abril el lote denominado “7” en el plano de mensura para modificar el estado parcelario, confeccionado por la Ing. Agrim. Daiana Y. Oliveri, cuyas medidas, superficie y linderos son los siguientes: lado a-d: 57,50 m al Suroeste, lindando con los lotes 1, 2, 3, 4, 5 y 6, lado a-b: 18,00 m al Noroeste, lindando con calle Manuel V. Manzano, lado c-d: 18,00 m al Sureste, lindando con el lote 137 y el lado b-c: 57,50 m al Noreste, lindando con el lote 112; encierra una superficie de 1.035,00 m2 (un mil treinta y cinco metros cuadrados) y forma parte de un inmueble de mayor superficie registrado bajo partida de Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.290/0203, y se encuentra ubicado en la Chacra 74, Manzana Catastral 61, cuyo dominio consta inscripto al N° de Matricula: 17-19617, fecha 31/01/2023, propiedad de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art.2°.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dra. Florencia Giacometti Torres, Vice-Presidenta Primera Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 199/25 de fecha 29/09/25.

DECRETOS

DECRETO N° 181/25

VISTO:

La Licitación Pública N° 024/25, llamada por el Decreto N° 144/25, para la provisión de hormigón elaborado puesto en obra tipo H30, con financiamiento de fondos municipales, y

CONSIDERANDO QUE:

A la misma concurrieron dos oferentes, Car-Corts S.A.S. y Gabotti Hormigonera S.R.L., ambas de la ciudad de Venado Tuerto.

La comisión de preadjudicación creada a tales efectos (art. 8, Dec. 144/25) redactó el informe respectivo. El mismo concluye que, si bien ambas propuestas presentadas cumplen con los requisitos del Pliego de Condiciones y ambas superan el presupuesto oficial, la presentada por la oferente mencionada en segundo término es mayor en un 7,74 % a la cifra estimada en el acto de convocatoria al presente proceso, en tanto la otra lo supera en 5,89 %, resultando ésta así, la más conveniente a los intereses públicos locales.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Adjudicase la Licitación Pública Nro. 024/25 a la firma Car-Corts S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71746693/0, con domicilio en Piacenza 1058 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para la provisión de 1.500 m3 (un mil quinientos metros cúbicos) de hormigón elaborado H 30 puesto en obra, en la suma total de \$ 266.850.000,00 (pesos doscientos sesenta y seis millones ochocientos cincuenta mil).

Art. 2°.- Notifíquese a la adjudicataria, por medio fehaciente, la parte resolutive de la presente disposición, haciéndosele saber que deberá presentarse en la sede de este Municipio, en el término de 30 (treinta) días desde su notificación, para la suscripción del contrato respectivo, previa constitución de las garantías previstas en los pliegos pertinentes, si correspondieren.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dos días del mes de setiembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 182/25

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanza 3536/2007 y 4158/2012 (t.o. 5771/2024), oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de “concurso de precios”, establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 100.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 46.000.000.

La Secretaria de Servicios y Obras Públicas ha requerido la adquisición de 30 unidades desmalezadoras -con determinadas exigencias técnicas-, elementos indispensables para afrontar las tareas en la proximidad de la temporada estival, en la que se incrementa notoriamente la necesidad de mantenimiento de los espacios públicos.

Así, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos a distintas empresas especialistas en el ramo, 1) RC Distribuciones, de Rodrigo Esteban Cea Ventura, 2) Comercial Fe, de Javier Santo Di Benedetto, y 3) Mekan Industrial, todas de la ciudad de Venado Tuerto, de los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en segundo término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Adquiérase al señor Javier Santo Di Benedetto, CUIT N° 20-29349183/7, con domicilio en Castelli 1552 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, 30 (treinta) desmalezadoras marca Husqvarna, modelo 143RS, por el monto total de \$ 28.130.621,40 (pesos veintiocho millones ciento treinta mil seiscientos veintiuno con cuarenta centavos).

Art. 2°.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536/2007, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los dos días del mes de setiembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 183/25

VISTO:

La cuadra de calle Almafuerte entre Sáenz Peña y Vélez Sarsfield y;

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 82,70 % en metros, que corresponden al 82,35 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 082/25.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ALMAFUERTE entre Sáenz Peña y Vélez Sarsfield (exp. Nº 28.151-P-2025), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/2016, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/2016, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria Nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/2016.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los tres días del mes de setiembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 184/25

VISTO:

La cuadra de calle Jujuy entre Lola Mora y Roberto Alfaro y;

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 51,50 % en metros, que corresponden al 52,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 081/25.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle JUJUY entre Lola Mora y Roberto Alfaro (exp. Nº 27.926-P-2025), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 10,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/2016, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/2016, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria Nº 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/2016.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los tres días del mes de setiembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 185/25

VISTO:

La Licitación Pública Nº 022/25, por la cual se convocara a oferentes para la Provisión de Piedra Triturada para su colocación en caminos rurales del distrito, con financiamiento de fondos provinciales, en el arco del Programa “Caminos de la Ruralidad”, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentaron tres empresas proveedoras del rubro, a saber: Logística y Áridos S.R.L., de la ciudad de Junín (Buenos Aires), Daniel Adrián Orso, de la localidad de Elortondo (Santa Fe) y Conicca S.R.L. de la ciudad de Córdoba (Córdoba).

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 8º, Dec. 142/25), realizó un detallado análisis de las ofertas recibidas; del mismo surge que todas las oferentes han cumplimentado los requisitos técnicos exigidos en las bases del proceso licitatorio, en tanto que la oferente mencionada en segundo término, señor Daniel A. Orso, resulta la más económica, dado que, si bien es superior al presupuesto oficial -sólo lo supera en un 12,67 %, en tanto las demás concursantes lo incrementan en 15,93 % y 20,22 %, respectivamente-, resulta la más conveniente a los intereses públicos y aconseja, por tanto, su adjudicación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjúdicase al señor Daniel Adrián Orso, C.U.I.T. 20-14899942/3, con domicilio en Av. Barberis y Ruta 90 de la localidad de Elortondo, provincia de Santa Fe, la Licitación Pública Nº 022/25, para la adquisición de 4.000 (cuatro mil) toneladas de piedra basáltica triturada 0-38, por la suma de \$ 147.880.000,00 (pesos ciento cuarenta y siete millones ochocientos ochenta mil).

Art. 2º.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá presentarse en el término de 10 (diez) días, a contar desde la fecha de notificación del presente, para suscribir el contrato respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 186/25

VISTO:

La Licitación Pública Nº 023/25, por la cual se convocara a oferentes para la Provisión de Piedra Triturada para su colocación en calles no pavimentadas de la ciudad, con financiamiento de fondos propios, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentaron tres empresas proveedoras del rubro, a saber: Logística y Áridos S.R.L., de la ciudad de Junín (Buenos Aires), Daniel Adrián Orso, de la localidad de Elortondo (Santa Fe) y Conicca S.R.L. de la ciudad de Córdoba (Córdoba).

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 8º, Dec. 143/25), realizó un detallado análisis de las ofertas recibidas; del mismo surge que todas las oferentes han cumplimentado los requisitos técnicos exigidos en las bases del proceso licitatorio, en tanto que la oferente mencionada en primer término, Logística y Áridos S.R.L., resulta la más económica, dado que, si bien es superior al presupuesto oficial -sólo lo supera en un 9,44 %, en tanto las demás concursantes lo incrementan en 9,56 % y 20,38 %, respectivamente-, resulta la más conveniente a los intereses públicos y aconseja, por tanto, su adjudicación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjúdicase a Logística y Áridos S.R.L., C.U.I.T. 30-71669411/5, con domicilio en Francia 316 de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, la Licitación Pública Nº 023/25, para la adquisición de 2.050 (dos mil cincuenta) toneladas de piedra basáltica triturada 0-38, por la suma de \$ 73.513.000,00 (pesos setenta y tres millones quinientos trece mil).

Art. 2º.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá presentarse en el término de 10 (diez) días, a contar desde la fecha de notificación del presente, para suscribir el contrato respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 187/25

VISTO:

Las disposiciones contenidas en los arts. 32º y 33º de la Ley Nº 2756 - Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe-, y;

CONSIDERANDO QUE:

Tales normativas expresan que en caso de vacancia o ausencia del Intendente Municipal, por más de cinco días hábiles, éste debe ser suplido en sus funciones por quien ostente el cargo de Presidente del Concejo Municipal, hasta tanto cese la causa de la ausencia.

El titular del Departamento Ejecutivo se ausentará de la ciudad por unos días, a los fines de participar en el evento denominado “30 Alcaldes Innovadores”, que se realizará en la ciudad de Panamá, en el cual tendrá la oportunidad de interactuar con los mismos.

Así, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades y demás leyes concordantes, es necesario proceder al nombramiento de su reemplazante legal, que ocupe interinamente el cargo.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Deléganse las funciones inherentes al cargo de Intendente Municipal de nuestra ciudad, en la persona del Presidente del Concejo Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, Sr. Santiago Meardi, a partir del día 7 hasta el día 10 de setiembre inclusive, mientras perdure la ausencia transitoria, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- A sus efectos, notifíquese el presente al Concejo Municipal de Venado Tuerto.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO Nº 188/25

VISTO:

El Programa “Nuestro Terreno” modalidades “III y IV”, implementado por el Gobierno de la ciudad de Venado Tuerto por medio de las Ordenanzas 5269/2020 (t.o. Ord. Nº 5430/2021, 5629/2023 y 5844/2024) y 5845/2024, sancionadas por el Concejo Municipal de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el referido programa se dispuso la venta por sorteo de ciertas cantidades de lotes, teniendo como objetivos principales: 1) facilitar el acceso a un primer inmueble destinado a la construcción de viviendas a grupos familiares o personas que cuentan con ingresos mensuales para afrontar el pago de una cuota y con facilidades de pago; 2) fortalecer el núcleo familiar; 3) intervenir favorablemente en el mercado inmobiliario, tendiendo a garantizar el derecho a la vivienda; 4) incentivar la generación de empleo y la actividad comercial, aportando además al desarrollo de nuestra ciudad

El Estado Municipal, en conocimiento de la escasez de lotes baldíos disponibles a esos efectos, y la elevada cotización de venta de los pocos adecuados para ello, ha resuelto hacer su aporte para el cumplimiento de tan elevado objetivo -el anhelado “terreno propio”- y así, enajenar una cantidad de terrenos que integran el dominio privado municipal, cuyo producido se invertirá en la adquisición de nuevos inmuebles.

En tal inteligencia, el Departamento Ejecutivo elevó al Concejo Municipal la propuesta de Ordenanza que dio lugar a la creación del Programa Nuestro Terreno, así como también a la identificación de los lotes elegidos con sus respectivas tasaciones y el procedimiento a desarrollar a los efectos de su asignación a cada uno de los aspirantes, hechos que quedaron plasmados en las Ordenanzas Nro. 5269/2020 (t.o. Ordenanza Nº 5430/2021, 5629/2023 y 5844/224) y 5845/2024.

En cumplimiento de sus prescripciones, los días 20/06/23 y 06/10/24 se realizaron los respectivos sorteos públicos y transparentes de beneficiarios, habiéndose otorgado a los mismos un plazo de 30 días para la acreditación de las condiciones exigidas.

Por aplicación de las disposiciones de la normativa referida se reunió la Comisión de Tierras y por unanimidad decidió aceptar las renunciaciones presentadas por algunos beneficiarios de los sorteos, así como excluir a quienes, por diversos motivos, no obstante haber resultado sorteados, no pueden acceder a dicho programa, resultando necesario el dictado del presente acto administrativo, tal lo dispuesto por la normativa aplicable.

Por ello, el Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Conforme con el art. 10, último párrafo, de la Ordenanza 5269/2020 (t.o. Ord. Nº 5430/2021, 5629/2023 y 5844/224), dispóngase la pérdida de la condición de beneficiarios/as del sorteo, a las personas que a continuación se detallan:

PROGRAMA NUESTRO TERRENO III

GRUPO 3

Lote	P.M.	Beneficiario/a - D.N.I.	Motivo
4 L	40032	Carranza, Luciana Carolina - DNI 25.637.685 Rojas, Héctor Mauricio - DNI 23.200.240	art. 17

PROGRAMA NUESTRO TERRENO IV

GRUPO 1

Lote	P.M.	Beneficiario/a - D.N.I.	Motivo
38 B	39665	Saldaño, Stefanía Lorena - DNI 31.373.871	art. 17

PROGRAMA NUESTRO TERRENO IV

GRUPO 2

Lote	P.M.	Beneficiario/a - D.N.I.	Motivo
20 E	40435	Patalagoitia, Facundo - DNI 41.975.252	art. 17

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección Municipal de Tierra y Hábitat, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO Nº 189/25

VISTO:

La Licitación Pública Nº 021/25, por la cual se convocara a oferentes para la adquisición de un Compactador de carga trasera, a utilizar por la Secretaría de Servicios y Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentaron seis empresas proveedoras del rubro, a saber: 1) Oscar Scorza Equipos y Servicios SRL, 2) Icalp S.A.S., 3) Luis J. D. Scorza y Cía S.A., 4) Vial Truck S.A., todas de la ciudad de Oncativo, provincia de Córdoba, 5) Teconología Montajes y Servicios S.A., y 6) Vialerg S.A., ambas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizándose la correspondiente apertura de sobres el día 20 de agosto pasado, tal lo dispuesto en el proceso licitatorio mencionado.

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 8º, Dec. 130/25), realizó un detallado análisis de las ofertas recibidas, concluyendo que si bien la propuesta de la oferente mencionada en segundo término, Icalp S.A.S., es la menos onerosa, no cumple exactamente con las especificaciones técnicas requeridas en el Pliego de Condiciones, en tanto la oferta presentada por Vialerg, no sólo cumplimenta los mismos -como todas las demás licitantes- sino que es la que presentó una oferta cuyo monto es inferior al presupuesto oficial en el 10,10 %, estimado en \$ 48.500.000,00, que resultara superado por las ofertas de las restantes cuatro empresas. Por ello, resulta la más conveniente a los intereses públicos, y se aconseja, por tanto, su adjudicación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase a Vialerg S.A., CUIT Nº 30-71624187-0, con domicilio en Av. Corrientes Nº 1386, piso 3, dpto. 304 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Licitación Pública Nº 021/25, para la adquisición de un Compactador de Residuos Astarsa de 17,00 m3 de capacidad, por la suma total de \$ 43.600.000 (pesos cuarenta y tres millones seiscientos mil).

Art. 2º.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá presentarse en el término de 10 (diez) días, a contar desde la fecha de notificación del presente, para suscribir el contrato respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de setiembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 190/25

VISTO:

La necesidad de proveer de equipamiento técnico a las distintas dependencias municipales, y;

CONSIDERANDO QUE:

Con el objetivo de este Departamento Ejecutivo de optimizar la ejecución de las tareas que se realizan desde la Secretaría de Servicios y Obras Públicas de la Municipalidad, se estima conveniente realizar la adquisición de una topadora frontal sobre orugas nueva, en miras a mejorar sostenidamente la calidad de los servicios que brinda el Municipio en su accionar cotidiano.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su suministro.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública Nº 027/25 para la Adquisición de 1 (una) topadora frontal sobre orugas nueva para la Municipalidad de Venado Tuerto, con financiamiento de fondos provenientes de la Ley de Obras Menores, y, eventualmente, fondos propios.

Art. 2º.- Fíjase el presupuesto oficial en la suma de \$ 248.806.250,00 (pesos doscientos cuarenta y ocho millones ochocientos seis mil doscientos cincuenta).

Art. 3º.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado en la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789 899, planta alta, de lunes a viernes en horario de administración, hasta el día 7 de octubre de 2025 a las 8,30, sin cargo, o imprimirse de la página web.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Mesa de Entradas de la Municipalidad, Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 027/25

ADQUISICIÓN DE TOPADORA FRONTAL SOBRE ORUGAS

“NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 07/10/25”

La recepción se efectuará hasta el día 7 de octubre de 2025 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútnense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria Nº 5382/8 “F.O.M. - Año 2025”, y, eventualmente, a la cuenta presupuestaria Nº 4930/8 “Erogaciones en máquinas y herramientas” del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Servicios y Obras Públicas, Guillermo S. Kovacevich, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de setiembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 191/25

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanzas 3536/2007 y 4158/2012 (t.o. 5771/2024), oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 100.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 46.000.000,00.

La Secretaría de Servicios y Obras Públicas ha encarado la Primera Etapa de reparaciones de la pileta del Parque Municipal general Belgrano, dado que se han constatado pequeñas pérdidas por fisuras del vaso -a razón de 1-2 cm diarios-, que podrán solucionarse mediante el sellado de grietas, en tanto por el circuito de cañerías se evidencian pérdidas de mayor magnitud, que demandan acciones correctivas inmediatas.

Las acciones a ejecutar se dividen en dos etapas, la primera a realizarse con urgencia, y la segunda, una vez finalizada la temporada. En la primera se efectuará demolición de limpiapiés y excavación hasta encontrar la instalación existente, desarmado y deshabilitación de instalación existente hasta la sala de máquinas (caños, accesorios e insertos), tendido de nuevos ramales con cañería y accesorios de PVC clase 6 (tres ramales para los skimmers, un ramal independiente para las tomas de barrefondo y tres ramales para los retornos), colocación y amurado de nuevos insertos y acoplamiento a nuevos ramales, prueba hidráulica de los nuevos circuitos realizados.

A los efectos de la provisión de los materiales y la mano de obra para la ejecución de las tareas, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado sendos presupuestos a tres proveedores del ramo, a saber: Pettarin Vaccarini Caños y Accesorios SRL, Serviagua SRL, ambas de la ciudad de Venado Tuerto, y Culzoni S.A., de la ciudad de Santa Fe, de los que se ha seleccionado el presentado por la empresa mencionada en primer término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales, teniendo en cuenta que su cotización ha resultado la menos onerosa.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Contrátase a Pettarin Vaccarini Caños y Accesorios SRL, con domicilio en Av. Dr. Luis Chapuis N° 3606 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, CUIT N° 30-71132336/4, la provisión de materiales y mano de obra para modificar y reparar cañerías de equipo de filtrado de la pileta del parque Municipal, incluyendo caños y accesorios, en tres ramales por cada lateral, rotura de piso de hormigón, desarmado y modificación de todas las cañerías alrededor de la pileta hasta entrar a sala de máquinas, por la suma total de \$ 34.923.000,01 (pesos treinta y cuatro millones novecientos veintitrés mil con un centavo).

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536/2007, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los quince días del mes de setiembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 192/25

VISTO:

La cuadra de calle República de Irlanda entre Colón y Brown-Media calzada-lado impar, y;

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 60,23 % en metros, que corresponden al 66,67 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/2016, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 089/25.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de Cordón Cuneta de calle REPÚBLICA DE IRLANDA entre Colón y Brown- media calzada-lado impar (exp. N° 19.643-V-2021), en todo de acuerdo a las especificaciones usuales para esa obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/2016, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútnense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 4260-7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútese los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4970-8 “Gastos Cordón Cuneta por Administración”.

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/2016.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 193/25

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 4492-I-12 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4492-C-10 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5998/2025.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 194/25

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanza 3536/2007 y 4158/2012 (t.o. 5771/2024), oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de “concurso de precios”, establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 100.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 46.000.000.

La Secretaria de Servicios y Obras Públicas ha solicitado la ejecución del cerco perimetral de la Playa de Camiones que está en ejecución, emplazada en la intersección de las avenidas Jujuy y Alberto de Brouckere de esta ciudad.

Así, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado tres presupuestos a distintas empresas especialistas en el ramo, las dos primeras de Venado Tuerto y la mencionada en último término de la ciudad de Villa Carlos Paz, provincia de Córdoba:

1) Revell-Plast, de José Luis Revelli, 2) Premoguar S.A. y 3) Pallás Perimetrales S.A., de los que se ha seleccionado el presentado por la mencionada en primer lugar, por resultar el más provechoso para los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Contrátase al señor José Luis Revelli, CUIT N° 20-12326409/7, con domicilio en Runciman 57 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para realizar la ejecución de 730,00 m de cerco perimetral en la Playa de Camiones en ejecución situada en intersección de Jujuy y A. de Brouckere de Venado Tuerto, incluyendo materiales y mano de obra, por la suma total de \$ 29.290.000,00 (pesos veintinueve millones doscientos noventa mil).

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536/2007, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las de los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de setiembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas

DECRETO N° 195/25

VISTO:

La Licitación Pública N° 025/25, por la cual se convocara a oferentes para la Contratación de Aseguradora de Riesgos del Trabajo y Enfermedades Profesionales, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentó sólo una empresa del rubro, a saber: Federación Patronal Seguros S.A., de la ciudad de La Plata (Buenos Aires).

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 8º, Dec. 243/24), realizó un pormenorizado análisis de los antecedentes, documentación y propuesta económica presentados por la participante, aconsejando la contratación de la única licitante, dado que ha cumplido con todos los requisitos exigidos en el Pliego Licitatorio y, aunque supera el presupuesto oficial en un 41,33 %, resulta económicamente conveniente a los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase a Federación Patronal Seguros S.A.U., C.U.I.T. Nº 33-70736658/9, con domicilio legal en Av. 51 Nº 770 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, y domicilio constituido a estos efectos en 25 de Mayo 714 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, la Licitación Pública Nº 024/24, para la Contratación de Aseguradora de Riesgos del Trabajo y Enfermedades Profesionales para el personal y funcionarios dependientes de la Municipalidad de Venado Tuerto, por un monto total de \$ 687.594.146,07 (pesos seiscientos ochenta y siete millones quinientos noventa y cuatro mil ciento cuarenta y seis con siete centavos), por el término previsto en los respectivos pliegos.

Art. 2º.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá integrar la garantía del 10 % (diez por ciento) del monto consignado en el artículo precedente, en cualquiera de las formas expresadas en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la presente Licitación y en el plazo de 10 (diez) días contados desde la notificación del presente dispositivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 196/25

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes Nº 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 6000/2025.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 197/25

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes Nº 4172-C-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4172-C-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 6001/2025.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO Nº 198/25

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes Nº 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 6002/2025.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO Nº 199/25

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes Nº 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 6003/2025.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO Nº 200/25

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/10/25, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y CONVIVENCIA

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Muller, Carlos	4947/00	15 (subrog.)

SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Bordón, Daniel Fernando	1827/09	17 (subrog.)
Guzmán, Jorge Fermín	3269/07	17 (subrog.)

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Dirección Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO Nº 201/25

VISTO:

El programa “Quiero a mi plaza”, implementado por la Ordenanza Nº 5493/2022, sancionada por el Concejo Municipal en fecha 04/05/22; su Decreto reglamentario, Nº 218/22, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal el 03/07/22, y;

CONSIDERANDO QUE:

A partir de la experiencia acumulada en la implementación del programa, se advirtió la necesidad de actualizar su reglamentación, de modo de ajustarla a las demandas actuales de la comunidad y a las capacidades técnicas y presupuestarias del Municipio.

En esta nueva etapa se han incorporado nuevos rubros y equipamiento elegible, ampliando las posibilidades de acción de las comisiones vecinales y brindando a los vecinos más alternativas para mejorar los espacios públicos.

Al mismo tiempo, se han detectado propuestas que, por su envergadura económica, exceden los montos máximos previstos por la ordenanza, lo que hace necesario establecer con claridad los límites presupuestarios y fijar criterios para la reformulación, ejecución parcial o derivación de aquellas iniciativas que no puedan ser atendidas en este marco.

Por otra parte, la implementación del programa actualmente está a cargo de la Dirección de Vecinales, dado que la Subsecretaría de Participación Ciudadana y Cooperación Internacional ya no forma parte del organigrama municipal; por ende, resulta imperativo reformar la normativa vigente.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Modifícase el art. 2 del Decreto Nº 218/22, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 2º.- Asígnanse a cada uno de los componentes de los tres Ejes Temáticos regulados los siguientes puntajes, a saber:

1- Eje 1: Espacios Temáticos: Tipo de intervención:

a) juegos primera infancia. 40 puntos.

Descripción: juegos destinados a niños de 1 a 4 años: mangrullo primera infancia, tobogán, pórtico barry doble mixto;

b) juegos inclusivos: 20 puntos.

Descripción: entornos en los que personas con y sin discapacidad puedan interactuar y participar en igualdad de condiciones: hamaca para sillas de ruedas, pórtico triple integrador, pórtico cuádruple integrador con butacón;

c) juegos de vanguardia. 60 puntos.

Descripción: juegos infantiles al aire libre. La línea cuenta con redes trepadoras de diferentes formas, alturas y con diversas posibilidades de diversión: guui, guui mini, resorte espiral, treep chico, domo escalador;

d) juegos de postas. 40 puntos.

Descripción: desafío que propone tres postas con diferentes dificultades donde los niños y niñas puedan competir de a dos, superando cada desafío hasta llegar a la meta: posta 1, posta 2, posta 3;

e) gimnasio al aire libre. 60 puntos.

Descripción: elementos para hacer ejercicio a cielo abierto, en contacto con la naturaleza: caminador doble, fortalecedor de piernas, máquinas de pedales con remo, bicicleta fija, dorsales simple, barras paralelas simples, bancos abdominales mixtos;

f) espacio calistenia 40 puntos.

Descripción: área al aire libre equipadas con estructuras para realizar ejercicios usando sólo el propio peso corporal: circuito de calistenia;

g) espacio deportivo 30 puntos.

Descripción: red metálica de fútbol tenis y mini arcos de fútbol con base de hormigón: red metálica de fútbol tenis, mini arcos de fútbol;

h) espacio canino 40 puntos.

Descripción: equipamiento para ejercitación y entrenamiento de perros: pasarela de steps, circuito de salto, puente triangular, puente recto, zigzag canino, túnel curvo.

2- Eje 2: Infraestructura y Equipamiento: Tipo de intervención

a) iluminación 30 puntos;

b) bajada de luz permanente 20 puntos;

c) estación solar tipo tótem 25 puntos.

Descripción: para carga de agua caliente;

d) cartelería y señalética adaptadas al sistema Braille 20 puntos;

e) cartel nomenclador 10 puntos;

f) rampas 10 puntos;

g) bancos de hormigón 5 puntos;

h) bancos sustentables 30 puntos;

i) mesa 10 puntos;

j) bebedero 30 puntos -sujeto a disponibilidad-;

k) cestos de residuos 10 puntos.;

l) veredas perimetrales 80 puntos;

m) juegoteca 20 puntos: panel ta-te-ti, panel de señas, panel de memoria;

n) biciclero 10 puntos;

o) mástil y bandera 20 puntos;

p) base espacial grande y doble 50 puntos;

q) juego Artiga 60 puntos.

Descripción: mangrullo de dos torres, con escaleras, toboganes dobles, tanto pequeños como grandes; posee un ta-te-ti;

r) pórtico lineal triple 20 puntos;

s) tobogán simple de 1,5 10 puntos;

t) hamaca triple reforzada mixta 10 puntos;

u) sube y baja simple 15 puntos;

v) calesita trompo 15 puntos;

w) trepador recto 10 puntos;

x) trepador árbol mediano 10 puntos.

3- Eje 3: Arbolado: Tipo de intervención

a) arbolado nativo 10 puntos;

b) cantero de asclepias 10 puntos.

Descripción: funciona como corredor biológico para la preservación de la mariposa monarca.”

Art. 2º.- Dispónese como Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 5493/2022 a la Dirección de Vecinales, dependiente de la Secretaría de Gobierno de esta Municipalidad.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Vecinales y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de setiembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 202/25

VISTO:

La cuadra de calle Cabral entre P. Iturbide y S. Turner, y;

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/2006 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 74,35% en metros, que corresponden al 68,75 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/2006, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/2016, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 073/25.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle CABRAL entre P. Iturbide y S. Turner -Faja Central- (exp. N° 28.111-P-2025), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/2016, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/2016, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútnense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútnense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/2016.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 203/25

VISTO:

La cuadra de calle Agüero entre Azcuénaga y 42,50 m hacia Lavalle, y;

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/2006 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 65,52% en metros, que corresponden al 75,00 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/2006, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/2016, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 074/25.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle AGÜERO entre Azcuénaga y 42,50 m hacia Lavalle (exp. N° 26.871-P-2025), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/2016, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútnense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútnense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/2016.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 204/25

VISTO:

La cuadra de calle San Lorenzo entre Vuelta de Obligado y R. Caparrós, y;

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 54,00 % en metros,

que corresponden al 54,55 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/2006, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/2016, y fue aceptada según Resolución SyOP-Nº 091/25.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de Cordón Cuneta de calle SAN LORENZO entre Vuelta de Obligado y R. Caparròs (exp. Nº 28.345-P-2025), en todo de acuerdo a las especificaciones usuales para esa obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/2016, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/2016, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútnense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 4260-7 “Percibido Cordón Cuneta por Administración Municipal”.

Art. 5º.- Impútnense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria Nº 4970-8 “Gastos Cordón Cuneta por Administración”.

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/2016.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

RESOLUCIONES

SECRETARÍA DE GOBIERNO

016- 09-09-25 Rechazo reclamo administrativo interpuesto por el señor José Luis Clouzet.

017- 26-09-25 Autorización ingreso trámite mensura inmueble partida municipal Nº 31649.

018- 26-09-25 Eximición aplicación multa Ord. Nº 3935/2010 sobre inmueble partida municipal Nº 31763.

019- 26-09-25 Eximición aplicación multa Ord. Nº 3935/2010 sobre inmueble partida municipal Nº 31776.

020- 26-09-25 Conclusión sumario administrativo agente Camino, Marcos David.

021- 26-09-25 Conclusión sumario administrativo agente Ruarte, Leandro Daniel.

022- 26-09-25 Aplicación multa Ord. Nº 5463/2022 sobre inmueble partida municipal Nº 16302.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

007- 09-09-25 Fijación montos Tasa Red Vial 3er. Período 2025.

008- 26-09-25 Autorización Dirección de Rentas formalizar convenio de pago deuda T.G.I. sobre inmueble partida municipal Nº 21877.

009- 26-09-25 Autorización Dirección de Rentas formalizar convenio de pago deuda T.G.I. y Contribución de Mejoras sobre inmueble partida municipal Nº 28654.

SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y CONVIVENCIA

008- 22-09-25 Rechazo reclamo administrativo interpuesto por agente Leali, Sabrina.

SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

085- 01-09-25 Autorización transferencia sepultura mayor situada en Lote 273 Sección 3º C “E” del Cementerio Municipal a favor de la señora Mónica Guillermina Taberna.

086- 01-09-25 Autorización transferencia nichera situada en Lote 99 Manzana 28 del Cementerio Municipal a favor de la señora Olga Haidé Flamini.

087- 02-09-25 Acogimiento reclamo administrativo interpuesto por el señor Américo Díaz.

088- 02-09-25 Acogimiento reclamo administrativo interpuesto por la señora María del Carmen Díaz.

089- 10-09-25 Aceptación ejecución obra cordón cuneta cuadra calle República de Irlanda entre Colón y Brown -media calzada, lado impar.

090- 15-09-25 Acogimiento reclamo administrativo interpuesto por el señor Roberto Arduino.

091- 17-09-25 Aceptación ejecución obra cordón cuenta cuadra calle San Lorenzo entre Vuelta de Obligado y Raimundo Caparrós.

092- 19-09-25 Autorización licencia extraordinaria agente Galván, Juan Domingo (art. 49, Ley9256).

093- 23-09-25 Ampliación reclamo administrativo interpuesto por el señor Roberto Arduino.

094- 26-09-25 Acogimiento reclamo administrativo interpuesto por la señora Tatiana Gabriela Giraudo.

095- 26-09-25 Aceptación ejecución obra cordón cuneta cuadra calle Gaspar Di Martino entre Cabral y Juan B. Justo.